



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS EN EL CANTÓN DE CUYABENO.

Última modificación: 12-ene.-2023

Estado: Vigente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cuerpos de Bomberos del País son entidades de derecho Público, adscritas al Ministerio de Bienestar Social, cuyo Servicio de Defensa contra Incendios lo hará el Ministerio de Bienestar Social a través de los cuerpos de bomberos, de acuerdo con la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General, en su posterior, al Ministerio de Inclusión Económica y Social, y posteriormente fueron adscritos a la Secretaría de Gestión de Riesgos; cuya misión del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno, es eminentemente técnica para salvar vidas y proteger bienes a través de la atención efectiva de las emergencias y gestión de riesgo sembrando una cultura de prevención y alerta temprana para seguridad y bienestar de la sociedad, frente a los eventos de origen natural o antrópicos.

De conformidad con el régimen de competencias establecidos por la Constitución de la República en su Artículo 264 y ratificados en el Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, por lo que una vez que el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 10 de enero de 2015, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, la transferencia de esta Competencia ha sido realizada de forma legal.

Sin embargo de lo antes expuesto, al ser en la actualidad el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios un producto de los GADS Municipales, se torna necesario regularlos mediante la expedición de un reglamento respectivo, el mismo que sin menoscabar la Autonomía Administrativa y Financiera, Presupuestaria y Operativa referida en el Artículo 140 del COOTAD, debe permitir un control sobre este servicio hacia la sociedad y una fiscalización constante a la Administración de sus recursos, para garantizar un servicio óptimo, eficiente y oportuno.



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en los Arts. 238 y 240 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 1 consagran la autonomía plena, funcional, económica y administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el Art.389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópicos mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el Art. 425 párrafo final de la Constitución de la República prescribe que; la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

QUE, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuyabeno le corresponde, cumplir con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana del cantón Cuyabeno y sus parroquias rurales. Con este fin, el Gobierno Autónomo Descentralizado en cumplimiento de sus competencias exclusivas debe asumir la competencia total y definitiva del servicio de defensa contra incendios a cargo del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno, con el objetivo de garantizar la óptima calidad de la prestación de dicho servicio y con ello generar bienestar y seguridad entre los conciudadanos, lo cual abona al progreso y desarrollo de la urbe.





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que *"La gestión de los servicios de Prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos"*.

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Que, el art. 1 de la Resolución 0010-CNC-2014 dictada por el Consejo Nacional de Competencias, dispone "Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales".

Que, mediante ordenanza sancionada a los dos días del mes de marzo del dos mil quince se integró el Cuerpo de Bomberos al GAD -MC como una institución de derecho público adscrita, con patrimonio propio, autonomía administrativa operativa, financiera y presupuestaria.

Que, habiendo operado de pleno derecho la transferencia de competencias del servicio de defensa contra incendios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuyabeno, se torna necesario regular la prestación de dicho servicio en el cantón, mediante la expedición de un reglamento de carácter general con vigencia cantonal;

Que, mediante resolución municipal N°21-16 certificada con fecha 23 de febrero del 2016; el consejo municipal resuelve en el artículo 2 acoger el informe jurídico del procurador síndico municipal e indicarle al Cuerpo de bomberos del cantón



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



servicio de
marco

Cuyabeno, que el organismo adscrito a ellos es decir el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos, es el competente para regular estos cobros, **(Tasas Por Los Servicios De Prevención Protección, Socorro Y Extinción De Incendios)**, si ya ha legislado este tema conforme nos han hecho conocer al consejo municipal de Cuyabeno.

Que, el artículo 39.1 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios, establece: " El cobro de los permisos anuales que establece el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios no podrá ser superior al cero punto quince por mil del valor del impuesto predial.

La Tasa por Servicio de Prevención de Incendios. De conformidad con la Ley de Defensa Contra Incendios publicada en el Registro Oficial # 815 del 19 de Abril de 1979, le corresponde a los primeros Jefes de los Cuerpos de Bomberos del país, conceder permisos anuales y cobrar tasas de servicios que certifiquen que los locales cumplen con las disposiciones legales y medidas necesarias para prevenir flagelos. Una vez efectuada la inspección al local y pagada la tasa, el Cuerpo de Bomberos emite el Certificado de Funcionamiento que constituye un requisito exigido por los funcionarios municipales, los intendentes, los comisarios nacionales y las autoridades de salud para otorgar las patentes municipales, permisos de construcción y los permisos de funcionamientos; y,

Que, es indispensable que el Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno, para el ejercicio de las funciones correspondientes a su naturaleza y misión, cuente con la normativa, procedimientos técnicos actualizados y recursos para la prevención, mitigación y protección contra incendios en su respectiva jurisdicción, tendientes a proteger la vida, el medio ambiente y los bienes.

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 35 de la ley de defensa contra incendios y el artículo 12, del reglamento de aplicación a los artículos 32 y 35 de la ley de defensa contra incendios reformada y en pleno goce del derecho de autonomía establecido en la Constitución de la República del Ecuador el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Cuyabeno expide él;

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN DE CUYABENO

Art. 1.-El presente reglamento establece la norma, forma y condiciones sobre las cuales se va a realizar el cobro del permiso de funcionamiento a todas las personas jurídicas y naturales que realicen actividades económicas dentro de la circunscripción geográfica del cantón Cuyabeno la cual permitirá cumplir con el



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



servicio de una manera eficiente, con calidad administrativa y operativa en el marco de la normativa vigente, con políticas eficaces.

Art. 2.- SERVICIOS.-las tasas del servicio de prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, se relaciona con:

- a) Permiso Anual de funcionamiento;
- b) Permiso Ocasional de funcionamiento;
- c) Aprobación de planos de construcción de edificaciones de concentración de público, de acuerdo a su clasificación según su uso;
- d) Aprobación de Planos de construcción, y de conjuntos habitacionales;
- e) Permiso para espectáculos públicos ocasionales;
- f) Autorización de ocupación y habitabilidad de conjuntos habitacionales y edificaciones públicas o privadas de concentración de público.
- g) Permisos para vehículos que transportan combustibles o productos químicos peligrosos.

Art.3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones contenidas en esta sección, serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del Cantón Cuyabeno, a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

Art.4.-HECHO GENERADOR.- Las tasas establecidas en el presente reglamento se generan por la emisión de los permisos de funcionamiento y demás servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno de conformidad a la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos.

Art5.-SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo, es el Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno,

Art.6.- SUJETO PASIVO.-Son sujetos pasivos todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

Art.7.- DEBIDO PROCESO PARA LA EMISION DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

El propietario interesado en la obtención del permiso de funcionamiento deberá presentar la debida solicitud de trámite, luego de haber aprobado la inspección



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



deberá presentar los requisitos previstos en el Art. 22 de este reglamento luego el área de recaudación entregara el detalle de los valores a cancelar, dichos valores deberán ser depositados en la cuenta que la institución mantiene en los bancos de su jurisdicción y deberá presentar la respectiva papeleta de depósito a favor de la institución Bomberil para luego ser entregado el respectivo permiso; para las personas que no hubieren aprobado la inspección de seguridad correspondiente deberán solicitar la debida re-inspección y luego continuar con el debido proceso.

DE LOS SERVICIOS TECNICOS

Art. 8.- Los servicios técnicos, son el conjunto de actividades específicas (servicio de prevención y mitigación de incendios). Que de conformidad con la Ley De Defensa Contra Incendios, su Reglamento de aplicación y más disposiciones legales pertinentes, están obligados a prestar los Cuerpos de Bomberos de la República a través de su departamento de Prevención de Incendios estos servicios tendrán vigencia máximo 15 días hábiles después de cada aprobación.

Por los servicios técnicos prestados por el Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno se cobrara un valor dependiendo de su actividad y dependiendo de las veces que se brinde el servicio se multiplicara el valor, los mismos que se tomaran del siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN	COSTO		
	1ra. CLASE	2da. CLASE	3ra. CLASE
De industria fabriles	\$15.00	\$25.00	\$50.00
	1ra. CLASE	2da. CLASE	3ra. CLASE
De comercio y servicio al publico	\$2.00	\$3.00	\$5.00
Talleres	\$3.00	\$5.00	\$8.00
Servicio de turismo	\$10.00	\$15.00	\$20.00
Servicios médicos	\$2.00	\$3.00	\$5.00
Lugares de tolerancia	\$5.00	\$8.00	\$10.00
Servicios financieros y otros	\$2.00	\$3.00	\$5.00
Materiales peligrosos	\$10.00	\$15.00	\$20.00
Permisos de construcción	\$5.00	\$8.00	\$15.00
Servicios profesionales	\$2.00	\$5.00	\$8.00
Microempresas locales	\$5.00	\$8.00	\$10.00
Servicios no profesionales	\$2.00	\$3.00	\$5.00
Ocupación y habitabilidad	\$5.00	\$8.00	\$15.00
Espectáculos públicos	\$5.00	\$8.00	\$15.00
Transportes de combustibles o productos químicos peligrosos.	\$10.00	\$20.00	\$30.00

DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Art. 9.- TASAS POR COBROS ADMINISTRATIVOS.- El Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno cobrara Servicios Administrativos.- Entendiéndose por tales:



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



DESCRIPCION	COSTO
Especie de la Solicitud de Inspección	\$1.00
Especie de la Solicitud de re inspección	\$1.00
Especie del permiso	\$2.00
Copia certificadas	\$1.00
Resellados de planos	\$2.00

Art. 10.- Para los casos contemplados en los artículos 40 y 50 del Reglamento de la Ley competente el departamento de prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno será el responsable de que los interesados se sujeten a los requisitos de seguridad exigidos para cada caso por el departamento.

Art. 11.- Para los casos previstos en el art. 53 de la Ley De Defensa Contra Incendios y el art. 49 del reglamento será potestad del departamento de prevención de incendios, la inspección, prevención, consulta previa, inspección final y aprobación de los plano de construcción de los establecimiento y edificaciones enumeradas en dichos artículos, debiendo los interesados someterse a los requerimientos y requisitos del mencionado departamento.

Art. 12.- PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- Es la autorización que el Cuerpo Bomberos del Cantón Cuyabeno emite a toda persona natural o jurídica para su funcionamiento y que tiene vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), conforme lo establece el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, y se aplicara en conformidad al artículo 35 de Ley de Defensa Contra Incendios, articulo 39.1 del reglamento general para la aplicación de la misma norma de acuerdo a su categorización según lo establece la tabla tarifaria.

FORMA DE COBRO:

TASA
Tarifario
Art. 39.1
Servicios técnicos
Servicios administrativos
ADICIONALES
Tasa de interés por mora
Multas

Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

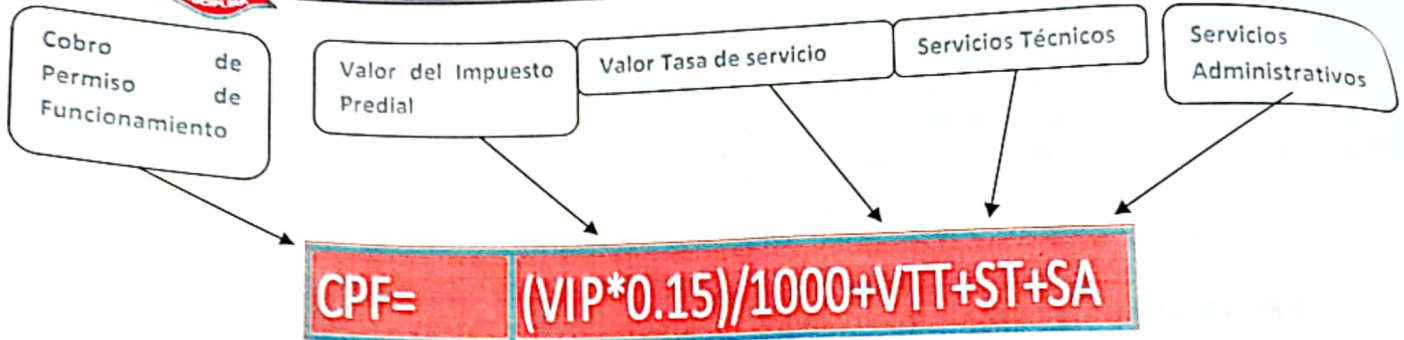
Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



realicen trab
funcio



Art. 13.- DE LA OBTENCION DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.-

Todo permiso de funcionamiento sean estos anuales u ocasionales, aprobación de planos, de **ocupación y habitabilidad**, serán entregados por el jefe del Cuerpo de Bomberos o su delegado, previo informe favorable del departamento de prevención de incendios, a las personas naturales o jurídicas, sociedades empresariales, compañías limitadas, sociedades anónimas, de hecho nacionales o extranjeras, domiciliadas o en prestación de servicios dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios y el Reglamento General, constituyéndose en la autorización que el Cuerpo Bomberos del Cantón Cuyabeno emite para su funcionamiento y que tiene vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), conforme lo establece el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, y se aplicara en conformidad al artículo 35 Ley de Defensa Contra Incendios y Reglamento de aplicación al Art. 32 y 35 de Ley de Defensa Contra Incendios, y de acuerdo a su categorización según lo establece la tabla tarifaria.

Art. 14.- PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO.- Se emitirá el permiso ocasional de funcionamiento cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días siempre y cuando se dé cumplimiento con los requisitos o documentos a presentar suscritos en el Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios y cobrando el valor proporcional mensual del permiso anual por una sola vez y su validez será determinada al momento de su emisión, de acuerdo al artículo 353 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

De las compañías o personas naturales que operan dentro de la jurisdicción del cantón Cuyabeno que no poseen local, terreno, infraestructura, campamento y que



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103
E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com
Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



realicen trabajos ocasionales no se eximen del pago del permiso de funcionamiento, por lo que se emitirá el permiso ocasional cobrando el valor proporcional mensual al año por una sola vez, si entra en el rango de 1 a 3 meses, pasada los meses establecidos pagaran el valor total del permiso anual.

De los Permisos Ocasionales de Espectáculos Públicos.- Se calcularán según el siguiente detalle:

ESPECTÁCULOS PÚBLICO	CARACTERÍSTICAS	PORCENTAJE SALARIO BÁSICO UNIFICADO (Sector Rural)	PORCENTAJE SALARIO BÁSICO UNIFICADO (SECTOR URBANO)
		Aforo hasta 1500 personas	1.5%
	Aforo desde 1501 personas en adelante	2.5%	10%

Art. 15.- FORMA DE EMISION DE ESPECIES.-

- Nombre o razón social del interesado
- Ubicación exacta del establecimiento
- Actividad
- Numero de permiso
- C.I o Ruc
- Fecha de expedición y vencimiento
- Firma y sello del primer jefe y del departamento financiero (recaudación)
- Categoría

Art. 16.- APROBACION DE PLANOS.- Es el aval técnico, en cuanto a la prevención y seguridad contra incendios, que el Cuerpo Bomberos del Cantón Cuyabeno emite sobre un proyecto de construcción.

La tasa por este servicio se fija en el tarifario que estará desglosado de acuerdo a su dimensión y longitud por construcciones de hasta 2 pisos, de hasta cinco (5) pisos, construcciones de mayores de diez (10) pisos, Construcciones de Gasolineras y Urbanizaciones, previo el cumplimiento del artículo 333 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, de acuerdo a su uso.

Art. 17.- DE LA MODIFICACION DE PLANOS DEL SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS APROBADOS.- La tasa por este servicio se fija en el tarifario que estará desglosado para el efecto lo cual el constructor o responsable deberá presentar por escrito el plano modificado, la razón técnica y



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



sus justificativos antes de la terminación de la obra. En caso de constatarse modificaciones en la obra que no hayan sido aprobadas por el Cuerpo Bomberos del Cantón Cuyabeno, el propietario o responsable deberá cancelar una multa correspondiente al 100% del pago realizado por la tasa de Aprobación de Planos; y, previo a la obtención del permiso de ocupación y habitabilidad, deberá cumplir con el sistema de prevención y control de incendios conforme a la normativa vigente, caso contrario no se emitirán permisos de funcionamiento para las actividades económicas u otras que se desarrollen en dicha edificación.

Art. 18.- PERMISO DE OCUPACIÓN Y HABITABILIDAD.- Para este permiso se fija la tasa que esta desglosada en el tarifario de cobro anual, previo el cumplimiento del Reglamento de Mitigación y Prevención de Incendios.

Una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano y debidamente instalado y listo para operar, la persona interesada o profesional de la obra debe presentar en el Cuerpo Bomberos del Cantón Cuyabeno la solicitud de permiso de ocupación en el formulario correspondiente.

Nota: todo permiso de funcionamiento estará acompañado de la factura y/o comprobante de ingreso correspondiente emitida por el departamento de recaudación.

Art.19.- DEL PLAZO PARA LA OBTENCION EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.- (Modificado 12/01/2023) Toda persona natural o jurídica que realice actividad económica, en la jurisdicción del Cantón Cuyabeno, obtendrán el permiso de funcionamiento sin recargo de interés por mora hasta el 30 de abril. A partir del 01 de mayo se cobrará el interés por mora aplicando la tabla vigente expedida por el Banco Central del Ecuador, valor que se calculará de la tasa de servicios vigente.

Para las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades económicas en el cantón Cuyabeno, que no han obtenido el permiso de funcionamiento por más de cinco años, se cobrará el interés por mora únicamente de los últimos 5 años.

Art. 20.- RECARGO POR MORA AL INCUMPLIMIENTO EN LA OBTENCION DEL PERMISO FUNCIONAMIENTO ANUAL.- El Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno cobrara un valor por concepto de recargo por mora del 10% del valor de la tasa de servicios de los años anteriores que no obtuvo el permiso de funcionamiento a todo local y actividad económica en funcionamiento



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



comprendidas en el art. 349 del Reglamento de prevención, mitigación y extinción de incendios en su segundo inciso. (DEROGADO).

Art. 21.- EXCEPCIONES.-

DE LOS ARTESANOS

Los señores artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrados en el Ministerio de Relaciones Laborales, en los términos del artículo 2 letra b) de la Ley de Defensa del Artesano, están exentos del pago por permisos de funcionamiento que otorga el Cuerpo de Bomberos, conforme lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 9 de la Ley de Fomento Artesanal, en concordancia con el inciso final del artículo 17 de la Ley de Defensa del Artesano.

El artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de Aplicación a los Art. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, y en base al pronunciamiento vinculante de la Procuraduría General del Estado, el Cuerpo de Bomberos se halla facultado para cobrar tasa por servicios; por lo que estarán exentos únicamente del pago por permiso anual de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno, los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano en concordancia con el artículo 550 de la COOTAD y la Ley del Artesano. El Cuerpo de Bomberos Cuyabeno verificara el cumplimiento de las condiciones de la actividad de los artesanos, sin perjuicio del pago de las tasas de servicios, servicios técnicos administrativos autorizados, interés por mora y multas correspondientes aprobadas por el Comité de planificación y Administración y del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno.

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Según el Reglamento a la ley orgánica de discapacidades menciona en su Artículo 6.- Persona con discapacidad.- Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



Se aplicara el respectivo descuento de la tasa de servicio según se aplica en la siguiente tabla en referencia a personas con discapacidades.

Grado de Discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

Las personas de la tercera edad quienes tengan actividad económica y que hayan alcanzado la mayoría de edad (65 años) se aplicará un descuento del 50% de la tasa de servicios.

Art. 22.- REQUISITOS A PRESENTAR.- El propietario del local o la persona interesada para obtener el permiso de funcionamiento debe presentar al Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno la siguiente documentación;

PRIMERA VES

- Solicitud de trámite
- Informe favorable de la inspección;
- Copia del deposito
- Copia del RUC; y,
- Copia de la calificación artesanal (artesanos calificados).
- Copia de la factura o certificación de compra, recarga o mantenimiento de los equipos de protección contra incendios.
- Copia del pago de la planilla del impuesto predial. (excepto para los permisos de espectáculos públicos ocasionales).
- Correo electrónico

RENOVACION:

- Solicitud de trámite
- Informe favorable de la inspección;
- Copia Del Permisos Del Año Anterior;
- Copia del deposito



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103
E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com
Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



- e) Copia del RUC; y,
- f) Copia de la calificación artesanal (artesanos calificados).
- g) Copia de la factura o certificación de compra, recarga o mantenimiento de los equipos de protección contra incendios.
- h) Copia del pago de la planilla del impuesto predial. (excepto para los permisos de espectáculos públicos ocasionales.
- i) Correo electrónico

PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA VEHÍCULOS;

- a) Solicitud de inspección del vehículo
- b) Informe favorable de la inspección: y,
- c) Copia de la matrícula del vehículo
- d) Copia de la factura o certificación de compra, recarga o mantenimiento de los equipos de protección contra incendios.

TABLA TARIFARIA DE LA TASA DE SERVICIO CONTRA INCENDIOS PARA EMISIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO (Modificado 12/01/2023)

DE INDUSTRIA FABRILES	1ra. CLASE	2da. CLASE	3ra. CLASE
OPERADORA PETROLERA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO	7000.00	10000.00	15000.00
SERVICIOS DE CÁTERING	600.00	800.00	1200.00
PETROLERAS DUEÑAS DE BLOQUE	6000.00	10000.00	18000.00
CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVIL	800.00	1000.00	1300.00
INGENIERIA MECANICA	800.00	1000.00	1300.00
SEGURIDAD	1200.00	1500.00	1800.00
EMPRESA DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	800.00	1000.00	1200.00
SERVICIOS	1000.00	1200.00	1500.00
PROSPECCIÓN SÍSMICA	1000.00	1500.00	2500.00
SERVICIOS MISCELÁNEOS	700.00	800.00	1000.00
SERVICIOS PETROLEROS	1500.00	2300.00	4500.00
TRANSPORTES DE EQUIPO PESADO	600.00	700.00	800.00
MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	800.00	1000.00	1200.00
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	200.00	300.00	500.00
TRANSPORTE LIVIANO	200.00	300.00	500.00
SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO	300.00	400.00	600.00
TRANSPORTES DE COMBUSTIBLES O LÍQUIDOS	700.00	900.00	1100.00
CONSULTORAS	1000.00	1200.00	1500.00
MAQUINARIAS PESADAS	700.00	800.00	1000.00
SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	500.00	700.00	1000.00
EMPRESAS, COMPAÑÍAS Y AGENCIAS TURÍSTICAS	200.00	250.00	400.00



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



	1ra. Clase	2da. Clase	3ra. Clase
DE COMERCIO Y SERVICIO AL PÚBLICO	50.00	70.00	100.00
ALMACENES DE ELECTRODOMÉSTICOS	50.00	100.00	150.00
CADENAS DE ALMACENES DE LÍNEA BLANCA	30.00	35.00	50.00
CYBER	20.00	25.00	30.00
BAZAR EN GENERAL	25.00	30.00	35.00
VENTA DE CALZADO	40.00	50.00	80.00
BOUTIQUE EN GENERAL	50.00	70.00	100.00
COLCHONERÍAS	30.00	40.00	50.00
EQUIPOS DE OFICINAS	30.00	50.00	70.00
VENTA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD EN GENERAL	50.00	100.00	200.00
FERRETERÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	30.00	50.00	100.00
PILADORA	25.00	35.00	50.00
VENTA DE ROPA	20.00	35.00	50.00
SERVICIOS AGROPECUARIOS	10.00	15.00	20.00
GALERÍAS (ARTESANÍAS)	30.00	40.00	60.00
INSUMOS AGROPECUARIOS	20.00	25.00	40.00
LIBRERÍA Y PAPELERÍA	50.00	30.00	100.00
MAQUINARIA AGRÍCOLA	30.00	40.00	60.00
REPUESTOS AUTOMOTRICES	10.00	15.00	25.00
MUSICALES Y DISCOS	20.00	25.00	50.00
PLÁSTICOS	25.00	35.00	50.00
CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA, TEJIDOS Y CONFECCIONES.	40.00	50.00	100.00
VENTA DE LUBRICANTES	50.00	70.00	100.00
VENTAS DE LLANTAS	25.00	30.00	50.00
GABINETES Y PELUQUERÍAS	25.00	30.00	50.00
TERCENAS, MARISCOS, FRIGORÍFICOS Y VENTAS DE EMBUTIDOS.	25.00	30.00	50.00
TIENDA DE VIVERES	20.00	35.00	50.00
LEGUMBRERÍAS, PRODUCTOS DE LA ZONA	15.00	30.00	50.00
FRIGORÍFICO Y VENTA DE EMBUTIDOS	20.00	25.00	35.00
DEPÓSITO DE COLAS Y CERVEZAS	50.00	70.00	100.00
RESTAURANTES	35.00	45.00	60.00
COMISARIATOS Y SUPERMERCADOS	50.00	70.00	100.00
COMERCIAL	50.00	70.00	100.00
CENTROS DE COMPUTO	20.00	35.00	50.00
SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO	150.00	300.00	500.00
AGENCIA DE VENTA DE CELULARES	30.00	40.00	50.00
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	20.00	35.00	50.00
PIZZERÍAS	20.00	35.00	50.00
ESCUELAS DE CONDUCCIÓN	100.00	200.00	400.00
UNIVERSIDADES	200.00	400.00	600.00
CENTROS EDUCATIVOS	20.00	30.00	50.00



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com
Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



ALQUILER DE BIENES E INMUEBLES	25.00	50.00	75.00
VENTA DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	30.00	50.00	75.00
MICRO MERCADOS Y DESPENSAS	30.00	50.00	100.00
SERVICIO DE INTERNET	25.00	35.00	50.00
COMEDORES, QUIOSCOS DE COMIDA RAPIDA	25.00	35.00	50.00
CAFETERÍAS	20.00	30.00	50.00
FUENTES DE SODA	20.00	30.00	50.00
PURIFICADORAS DE AGUA	35.00	50.00	70.00
CEVICHERÍAS	35.00	45.00	60.00
HELADERÍAS	25.00	30.00	50.00
PANADERÍAS Y PASTELERÍAS	20.00	30.00	50.00
ASADEROS	25.00	35.00	50.00
JUEGOS MECÁNICOS	20.00	30.00	50.00
COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA	20.00	30.00	60.00
GIMNASIOS	30.00	35.00	50.00
CIBER, LOCUTORIOS TELEFÓNICOS	20.00	35.00	50.00
DEPÓSITO DE VIDRIOS Y AFINES	40.00	60.00	80.00
VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS Y BICICLETAS	20.00	30.00	40.00
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO	60.00	70.00	100.00

TALLERES	1ra. Clase	2da. Clase	3ra. Clase
CARPINTERÍA Y AFINES	25.00	35.00	50.00
JOYERÍA Y RELOJERÍA	30.00	50.00	75.00
SERVICIO DE TORNO Y PRECISIÓN	50.00	70.00	100.00
VIDRIO Y AFINES	20.00	30.00	50.00
SERVICIO FOTOGRÁFICO	20.00	35.00	50.00
SERVICIO AUTOMOTRIZ	30.00	45.00	60.00
BICICLETAS Y MOTOS	30.00	50.00	70.00
IMPRENTAS Y PERIÓDICOS	30.00	50.00	70.00
VULCANIZADORA Y LUBRICANTES	45.00	60.00	80.00
VULCANIZADORAS	20.00	30.00	50.00
TAPICERÍA Y AFINES	20.00	35.00	50.00
TALLER DE SUELDA	30.00	60.00	100.00
CERRAJERIA	25.00	50.00	100.00
TALLERES DE MATALMECÁNICA	40.00	60.00	100.00
TALLERES ELECTRÓNICO Y REFRIGERACIÓN	\$30.00	\$45.00	\$60.00
TALLER DE RADIO Y TELEVISIÓN	\$20.00	\$35.00	\$50.00
LAVADORAS DE CARROS	\$25.00	\$50.00	\$100.00
ENDEREZADA Y PINTURAS	\$40.00	\$60.00	\$100.00
ZAPATERIA	\$20.00	\$25.00	\$30.00
SERVICIOS DE TURISMO	1ra. Clase	2da. Clase	3ra. Clase
PENSIONES	\$60.00	\$80.00	\$100.00
HOSTERÍAS	\$50.00	\$70.00	\$100.00

Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



	\$20.00	\$30.00	\$40.00
CUARTOS DE ARRIENDO	\$80.00	\$100.00	\$120.00
HOSTAL	\$60.00	\$80.00	\$100.00
RESIDENCIAL	\$100.00	\$150.00	\$200.00
HOTELES	\$100.00	\$150.00	\$200.00
MOTELES	\$100.00	\$150.00	\$200.00
SERVICIOS DE TRANSPORTE CANTONALES	\$150.00	\$200.00	\$250.00
SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIALES	\$30.00	\$60.00	\$90.00
CENTRO RECREACIONAL			

SERVICIOS MÉDICOS	1ra. Clase	2da. Clase	3ra. Clase
BOTICAS	\$20.00	\$30.00	\$50.00
CENTRO NATURISTAS	\$25.00	\$35.00	\$50.00
LABORATORIOS CLINICO	\$30.00	\$45.00	\$60.00
CONSULTORIOS MÉDICOS	40.00	60.00	80.00
BOTIQUINES	20.00	35.00	60.00
VETERINARIAS	30.00	40.00	50.00
CLÍNICAS	150.00	200.00	500.00
ÓPTICAS	40.00	60.00	80.00
FARMACIAS	25.00	35.00	60.00
DISPENSARIOS MEDICOS	50.00	70.00	80.00

LUGARES DE TOLERANCIA	1ra. Clase	2da. Clase	3ra. Clase
SALONES DE BEBIDA	40.00	70.00	100.00
NITGH CLUB	100.00	150.00	200.00
LICORERÍAS	50.00	70.00	100.00
BILLARES Y BARES	40.00	60.00	80.00
DISCOTECAS	60.00	80.00	100.00
KARAOKES	50.00	70.00	100.00
GALLERAS	40.00	70.00	100.00

SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS	1ra. Clase	2da. Clase	3ra. Clase
BANCO	250.00	400.00	600.00
SERVICIOS JURÍDICOS Y CONSULTORIA	50.00	70.00	100.00
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO	80.00	100.00	150.00
CASAS DE CAMBIO	60.00	80.00	100.00
NOTARIAS	50.00	70.00	100.00
METERIALES PELIGROSOS	1ra. Clase	2da. Clase	3ra. Clase
GASOLINERAS	500.00	700.00	1000.00
TRANSPORTE DE GAS	150.00	200.00	300.00
DEPOSITO DE GAS	50.00	100.00	150.00
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN			
CONSTRUCCIONES DE HASTA 2 PISOS			30.00
CONSTRUCCIONES DE HASTA 5 PISOS			100.00
CONSTRUCCIONES MAYORES DE 10 PISOS			150.00
CONSTRUCCIÓN DE GASOLINERAS			200.00
URBANIZACIONES			300.00



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com
Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbios - Ecuador



SERVICIOS PROFESIONALES			
SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONAS NATURALES		400.00	
INSTITUCIONES PUBLICAS	1ra. Clase	2da. Clase	3ra. Clase
DIRECCIONES DE MINISTERIOS	200.00	500.00	800.00
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	500.00	1500.00	2000.00
OFICINAS DE INSTITUCIONES PUBLICAS	50.00	100.00	150.00
MICROEMPRESAS LOCALES	1ra. Clase	2da. Clase	3ra. Clase
SERVICIOS ELÉCTRICOS	200.00	500.00	800.00
ASOCIACIONES GREMIALES	50.00	100.00	150.00
TRANSPORTE FLUVIAL	50.00	100.00	150.00

PERMISO DE OCUPACIÓN Y HABITABILIDAD	
ESTABLECIMIENTOS MENORES DE 200m2	\$30.00
ESTABLECIMIENTOS MAYORES A 200m2	\$50.00
APROBACION DE PLANOS	
ESTABLECIMIENTOS MENORES DE 200m2	\$80.00
ESTABLECIMIENTOS MAYORES A 200m2	\$100.00

Art. 22.- CLAUSURA.- La Unidad de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno emitirá los informes correspondientes a la primera jefatura de los casos de inspecciones no aprobadas por dos ocasiones para que mediante oficio se solicite a las autoridades correspondientes la debida clausura así mismo con los casos de personas que habiendo aprobado la inspección de seguridad contra incendios no se presentare en las tres notificaciones a obtener el permiso tal como lo establece el artículo 356 del Reglamento de Prevención Mitigación Y Protección Contra Incendios de Incendios.

Art. 23.- REAPERTURA DE LOCALES.- Para la reapertura de locales clausurados por los casos previstos, se aplicara lo dispuesto en el Art.358 Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios y lo establecido en el Art. 35 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, y los valores deberán ser cobrados de acuerdo a la actividad y categoría que se enmarquen en la siguiente tabla más los valores pendientes que se establecen en el presente reglamento.

DESCRIPCIÓN	COSTO		
	1ra. CLASE	2da. CLASE	3ra. CLASE
De industria fabriles	\$1000.00	\$2000.00	\$5000.00
	1ra. CLASE	2da. CLASE	3ra. CLASE

Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com
Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



De comercio y servicio al público	\$50.00	\$80.00	\$100.00
Talleres	\$60.00	\$90.00	\$100.00
Servicio de turismo	\$60.00	\$90.00	\$100.00
Servicios médicos	\$50.00	\$80.00	\$150.00
Lugares de tolerancia	\$80.00	\$100.00	\$200.00
Servicios financieros y otros	\$100.00	\$150.00	\$300.00
Materiales peligrosos	\$150.00	\$200.00	\$300.00
Permisos de construcción	\$50.00	\$80.00	\$100.00
Servicios profesionales	\$50.00	\$80.00	\$100.00
Microempresas locales	\$50.00	\$80.00	\$100.00
Servicios no profesionales	\$50.00	\$80.00	\$100.00
Ocupación y habitabilidad	\$50.00	\$100.00	\$150.00
Transportes de combustibles o productos químicos peligrosos.	\$100.00	\$150.00	\$200.00

Art. 24 DE LAS CAPACITACIONES (Modificado 12/01/2023)

De los valores que se cancelaran por el servicio prestado de capacitación en el área de Defensa Contra Incendios, desastres Naturales, gestión de riesgos, Materiales Peligrosos y Primeros Auxilios a las diferentes Instituciones que realicen actividades con fines de lucro son:

- **Curso de Primeros Auxilios Básicos**

Para el curso de primeros auxilios será por un valor de \$ 30.00 Dólares de los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América por cada participante, carga horaria de 16 a 72 horas.

- **Curso de Uso y Manejo de Extintores**

Para el curso de manejo de extintores será por un valor de \$ 50.00 Dólares de los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América por cada participante.

- **Curso de Brigada Contra Incendios**

Para el curso de Brigada Contra Incendios será por un valor de \$ 50.00 Dólares de los Estados Unidos de América de los Estados Unidos de América por cada participante, carga horaria de 16:00 a 72:00.

El número requerido de participantes por curso será como mínimo de 5 y máximo 25 personas, si no cumple con este requisito podrá añadirse a un curso ya coordinado siempre y cuando existan cupos disponibles y dicho curso sea dictado en las instalaciones del CBC.



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103
E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com
Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec



Las capacitaciones deberán realizarse en las Instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno o en las Instalaciones de la entidad solicitante siempre y cuando cumplan con los medios necesarios de acuerdo al tema solicitado.

Temas de Capacitación

- Curso de Primeros Auxilios Básicos
- Curso de Uso y Manejo de Extintores
- Curso de Materiales Peligrosos (nivel advertencia).
- Curso de Gestión de Riesgos
- Curso de Brigada Contra Incendios
- Curso de Brigada de Evacuación
- Curso de Brigada de Primeros Auxilios.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En caso de algún negocio no se encontrare establecido en la presente tabla, le corresponde al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno, establecer de acuerdo a la categoría y riesgo que más se asemeje.

SEGUNDA.- los negocios nuevos como: bares discotecas, salones de eventos, moteles y demás lugares de tolerancias y distribuidores de gas, deberán solicitar certificado de viabilidad de uso de suelo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Cuyabeno.

TERCERA.- Todo permiso que emita el Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno de manera general se registrá a la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos y normas conexas.

CUARTA.- (Modificado 12/01/2023) De las personas naturales o jurídicas que se encuentren en estado activo y sin actividad económica, con los debidos fundamentos de ley, lo demostrara, y se aplicará el 15% del valor de la tasa anual por concepto del permiso de funcionamiento más gastos administrativos y servicios técnicos, si las personas naturales o jurídicas realizan actividad económica deberá pagar el valor restante del 100% de la actividad o al próximo año deberá pagar el valor de ese año más el valor pendiente.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbios - Ecuador



De las personas que se aplique el 15% del valor de la tasa anual por concepto del permiso de funcionamiento más gastos administrativos y servicios técnicos, se eximen del pago del interés por mora.

QUINTA.- (Modificado 12/01/2023) De las empresas que acrediten justificadamente su estado de inactividad y aquellas que se encuentran en proceso de disolución y/o liquidación, se les realizará el cierre del permiso, siempre y cuando realicen el pago de valores pendientes, de los años que hayan ejercido actividad económica, más gastos administrativos y servicios técnicos.

SEXTA.- para los negocios que van a realizar el cese de actividad comercial deberán presentar la debida solicitud y luego de la inspección respectiva deberán cancelar los valores pendientes más los valores del servicio técnico y servicios administrativos.

SEPTIMA.- Las personas naturales o jurídicas que no han realizado el trámite correspondiente para la obtención del permiso de funcionamiento en años pasados deberán cancelar los valores pendientes con aplicación al interés por mora sanciones descritas en el presente reglamento.

OCTAVA.- De las personas naturales o jurídicas que adeuden al Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno por concepto de permisos de funcionamiento de años anteriores, podrán solicitar la suscripción del convenio de pago mismo que se considerará solo los valores de años anteriores y por única vez, el cual no podrá extenderse más de 3 meses.

De los usuarios que adeuden Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno y se acojan al convenio de pago, se le extenderá un permiso de funcionamiento ocasional una vez finiquitado el convenio de pago, podrán tramitar el permiso de funcionamiento anual del CBC.

NOVENA.- Las personas propietarias que realicen actividades económicas en general que no presente la planilla del impuesto predial presentaran un documento justificando la no presentación de la planilla; se cobrara un valor según la siguiente tabla como valor base del pago del impuesto predial. (Se Exceptúan Los Permisos De Espectáculos Públicos Ocasionales).

DÉCIMA.- De conformidad al art. 9 literal 9 Deberes y Atribuciones de la Ordenanza de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuyabeno



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera

Teléf. 062- 360-102 062-360-103

E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com

Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



DESCRIPCIÓN	COSTO		
	1ra. CLASE	2da. CLASE	3ra. CLASE
De industria fabriles	\$10.00	\$25.00	\$50.00
De comercio y servicio al publico	1ra. CLASE	2da. CLASE	3ra. CLASE
Talleres	\$2.00	\$3.00	\$5.00
Servicio de turismo	\$3.00	\$5.00	\$8.00
Servicios médicos	\$10.00	\$15.00	\$20.00
Lugares de tolerancia	\$2.00	\$3.00	\$5.00
Servicios financieros y otros	\$5.00	\$8.00	\$10.00
Materiales peligrosos	\$2.00	\$3.00	\$5.00
Permisos de construcción	\$10.00	\$15.00	\$20.00
Servicios profesionales	\$5.00	\$8.00	\$15.00
Microempresas locales	\$2.00	\$5.00	\$8.00
Servicios no profesionales	\$5.00	\$8.00	\$10.00
Ocupación y habitabilidad	\$2.00	\$3.00	\$5.00
Espectáculos públicos	\$5.00	\$8.00	\$15.00
Transportes de combustibles o productos químicos peligrosos.	\$5.00	\$8.00	\$15.00
	\$10.00	\$20.00	\$30.00

Art. FINAL. - Este reglamento tendrá fuerza obligatoria de dentro de la jurisdicción del cantón Cuyabeno.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno a los 12 días del mes de enero del 2023.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cbo. Trigo, Jean Carlos Vivas
JEFE SUBROGANTE DEL C.B.C.

Mgs. Lilian Paladinez

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL C.B.C.

Lcdo. Patricio Enriquez
CONCEJAL DEL GAD-MC.

Srta. Doris Ríos

U. DE GESTION DE RIESGO DEL GAD-MC



Dir.: Tarapoa Av. Playas de Cuyabeno y pantera Teléf. 062- 360-102 062-360-103
E-mail: bomberostarapoa@hotmail.com
Pág. Web: www.bomberoscuyabeno.gob.ec

